



EL CHALTEN, 07 DE ABRIL DE 2017.-

VISTO:

- La Constitución Nacional en su Art. 99º Inciso 3;
- El Código Civil y Comercial de la Nación en su Art. 5º;
- La Ordenanza Municipal 007/2016 de creación del Boletín Oficial, y;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo participar de la formación de leyes, promulgarlas y publicarlas según dicta el Art. 99º Inciso 3 de la Constitución Nacional;

Que el Art 5º del Código Civil y Comercial de la Nación establece que las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen;

Que en la ordenanza 007/2016 de creación del Boletín oficial, en su Art. 7º se establece en 60 días corridos desde la promulgación de la citada Ordenanza el lapso de publicación de la primera edición;

Que la citada Ordenanza fue aprobada en la Sesión Ordinaria del 5 de mayo del 2016 y el plazo de implementación se encuentra vencido;

POR ELLO:

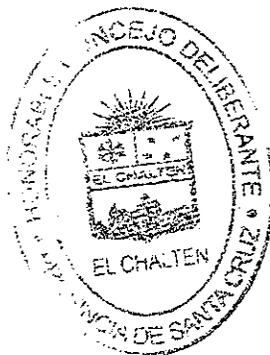
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

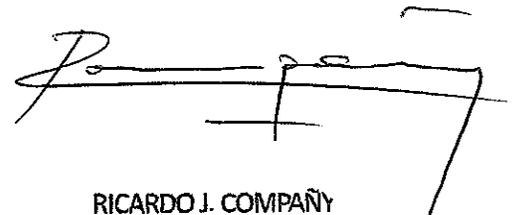
ARTÍCULO 1º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal se de cumplimiento a la Ordenanza 007/2016.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente resolución el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo municipal, Al Juzgado de Faltas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y **CUMPLIDO, ARCHIVESE.**


Daniel E. Littau
 Secretario Legislativo
 EL CHALTEN




RICARDO J. COMPANYY
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de El Chaltén